

## Urgente: Medidas Extraordinarias que afectan a los trabajos del auditor y administrador concursal

Estimados amigos,

El Consejo de Ministros aprobó ayer el [Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19](#) que consideramos de gran relevancia para los trabajos del auditor y de los administradores concursales en estos momentos. Queremos llamar vuestra atención sobre los siguientes artículos:

- Artículo 40. Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado, que prevé, entre otras medidas, que los órganos de gobierno de numerosos tipos de entidades puedan celebrarse por video conferencia y que sus decisiones puedan adoptarse mediante votación por escrito. También flexibiliza los plazos de formulación, verificación de cuentas (si la auditoría fuera obligatoria) y celebración de Juntas generales ordinarias de accionistas.
- Artículo 41. Medidas extraordinarias aplicables al funcionamiento de los órganos de gobierno de las Sociedades Anónimas Cotizadas, que, entre otros aspectos, flexibiliza los plazos de la obligación de publicar y remitir su informe financiero anual a la CNMV y el informe de auditoría de sus cuentas anuales de las empresas cotizadas. También flexibiliza los plazos de celebración de las Juntas generales de accionistas y posibilita la asistencia por medios telemáticos y el voto a distancia de éstas.
- Artículo 42. Suspensión del plazo de caducidad de los asientos del registro durante la vigencia del real decreto de declaración del estado de alarma, que flexibiliza los plazos para la realización de asientos concursales.
- Artículo 43. Plazo del deber de solicitud de concurso, que, entre otros aspectos, establece que mientras esté vigente el estado de alarma, el deudor que se encuentre en estado de insolvencia no tendrá el deber de solicitar la declaración de concurso.
- Disposición adicional novena. No aplicación de la suspensión de plazos administrativos del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma (Real Decreto que ha sido modificado en aspectos puntuales por el Real Decreto 465/2020, aprobado también ayer en Consejo de Ministros).

Os recordamos que en la página web del Instituto hemos abierto un apartado especial sobre [Auditoría y COVID-19](#) en el que podéis encontrar más información relevante sobre este tema y en el que iremos incorporando la información relevante que se vaya produciendo, así como documentos de apoyo técnico.

Saludos,

**Javier Quintana**  
Director General